



RESOLUCION DE GERENCIA

Nº **00175**-2011-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, **16 FEB 2011**

VISTO:

El Expediente Nº 14385 de fecha dos de setiembre del año dos mil diez y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente Nº 14385, la Empresa de Transportes "Amigos Tours" S.A., con Registro Unico de Contribuyente Nº 20519977436; representado por su Gerente don Felipe Víctor Torres Toledo, solicita el Permiso de Operación para prestar el servicio de transporte de pasajeros en la Ruta 15 Moquegua – Carumas – Calacoa y Viceversa;

Que, según el artículo 81º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito y transporte público ejercen las funciones específicas exclusivas para normar, regular y planificar el transporte terrestre, así como normar autorizar y regular el servicio público de transporte de pasajeros de su jurisdicción conforme a su Plan Regulador de Rutas, concordante con lo dispuesto en el Art. 11 del D.S.Nº 017-2009-MTC;

Que, según R.G.Nº 1391-2006-GDUAAT-GM-MPMN de fecha 08 de setiembre del año 2006, la Empresa de Transportes "Amigos Tours", fue autorizado para la prestación del servicio de transporte de trabajadores y/o comunal de Moquegua – Carumas- Calacoa y Viceversa, autorización que ha vencido el 08/09/2010, durante la prestación del servicio no registró suspensión de su autorización;

Que, la recurrente es una Empresa constituida debidamente e inscrita en la Oficina Registral de Moquegua con Partida Electrónica Nº 11014912, cuya actividad social principal es la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en camionetas rurales y colectivos, características de lo vehículos fue establecido en las condiciones técnicas de la ruta 15 del Plan Regulador de Rutas;

Que, de conformidad al Art. 68º inc. e) D.S.Nº 156-2004-EF Ley de Tributación Municipal, la recurrente deberá efectuar el pago de tasa de transporte público, por los vehículos habilitados para el servicio de transporte público de pasajeros, para la gestión del sistema de tránsito;

Que, según Informe Técnico Nº 045-2011-SECHT-GDUAAT-GM/MPMN, del Area de Servicio Urbano de la Sub Gerencia de Transportes, la Empresa de Transportes "Amigos Tours" S.A., ha cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el ítem 6.5 del TUPA aprobado por O.M.Nº 036-2008-MPMN, para obtener el Permiso de Operación para prestar servicio de transporte público de pasajeros en la Ruta 15 Moquegua- Carumas -Calacoa del Plan Regulador de Rutas, disponiendo de una flota vehicular de 25 unidades de placas: A2Y780, SJ4799, SJ4598, ROZ278, SJ4559, SJ4017, SJ5038, SIF916, SJ4537, SJ3385, SJ5444, SJ5296, V1L790, SJ4774, RJ3443, RJ3500, RHD033, V1I194, Z2N617, Z1E769, SK8951, SJ4562, SJ4217, X1E647, ZIP647; vehículos que se encuentran en buenas condiciones para el servicio, conforme se aprecia en Actas de Constatación Características Técnicas, la forma de autorización para el servicio de transporte público en la provincia de Mcal. Nieto, el Permiso de Operación tendrá una vigencia de diez años, conforme al art. 52 y 53 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, es necesario atender la demanda de transporte de los usuarios de la parte alto andina de Moquegua, promoviendo fuentes de trabajo a través del apoyo a la inversión de las empresas de transporte público y la libre competencia, motivos por el cuales técnicamente es factible expedir la autorización solicitada y habilitar los vehículos que conforman su flota vehicular, la empresa queda sujeta a los controles posteriores que establece la Ley Nº 27444;

Estando de acuerdo con el Informe Nº 127-2011-STSV-GDUAAT-GM-MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, se considera procedente otorgar el Permiso de Operación a la Empresa de Transportes "Amigos Tours" S.A., con la habilitación de las unidades que conforman su flota vehicular mediante la expedición de las respectivas tarjetas de circulación, dictándose el acto administrativo correspondiente;



En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, D.S. N° 017-2009-MTC, Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444; y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar el Permiso de Operación a la Empresa de Transportes "Amigos Tours" S.A., para que preste servicio de Transporte Público de Pasajeros en la Ruta 15 Moquegua- Carumas -Calacoa y Viceversa, cuyo período de vigencia será hasta el 08 setiembre del 2020, de acuerdo a los siguientes términos:

RUTA 15: MOQUEGUA -CARUMAS – CALACOA Y VICEVERSA

CLASIFICACION DEL SERVICIO: Servicio Regular (Omnibus- Cmta Rural y Colectivos)
 PARADERO INICIAL : Av. Terminal Chen Chen
 PARADERO FINAL : Av. Terminal Chen Chen
 FLOTA VEHICULAR : 25 Unidades
 FRECUENCIA : Hora Punta 25 Minutos; Hora Valle 55 minutos
 TIEMPO DE RECORRIDO : 2 Horas
 HORARIO DE SERVICIO : 05:30 horas A 21:30 horas

RECORRIDO IDA: Paradero Inicial- Terminal Chen Chen, Av. Minería, Carretera Binacional, Av. Andrés A. Cáceres, Samegua, Tumulaca,(Cruce Cuajone), Carretera Binacional, (Cruce a Omate), Carretera Binacional, (Cruce a Puno), Cambrune, Somoa, Sailapa, Solajo, Carumas, Ataspaya, Sotolojo, Yojo, Sacuaya, Cuchumbaya, Quebaya, Calacoa, Bellavista y San Cristobal.

RECORRIDO RETORNO: San Cristobal, Bellavista, Calacoa, Quebaya, Cuchumbaya, Sacuaya, Yojo, Sotolojo, Ataspaya, Carumas, Solajo, Sailapa, Somoa, Cambrune, (Cruce a Puno),Carretera Binacional,(Cruce a Omate), Carretera Binacional, Cruce de Cuajone, Tumulaca, Samegua, Av. Andrés A. Cáceres, Carretera Binacional, Av. Minería, Terminal Chen Chen, Paradero Final.

OTROS: Existirá una bifurcación para las zonas del Tixani, San Cristobal, Muylaque, Sijuaya, Titire, Aruntaya. (RETORNO): Aruntaya, Titire, Sijuaya, Muylaque, San Cristobal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la flota vehicular autorizada estará conformada por las unidades habilitadas de placas de rodaje: A2Y780, SJ4799, SJ4598, ROZ278, SJ4559, SJ4017, SJ5038, SIF916, SJ4537, SJ3385, SJ5444, SJ5296, V1L790, SJ4774, RJ3443, RJ3500, RHD033, V1I194, Z2N617 ,Z1E769,SK8951, SJ4562, SJ4217, X1E647, ZIP647. Las unidades de servicio serán conducidas por conductores que posean y porten su Credencial de Conductor Habilitado.

ARTÍCULO TERCERO.- La Empresa de Transportes "Amigos Tours" S.A., queda obligada: al pago de la tasa mensual por cada unidad habilitada para el servicio, mantener el SOAT y/o AFOCAT vigente, portar los instrumentos de seguridad y observancia a las normas del Reglamento aprobado por D.S.Nro. 017-2009-MTC, y disposiciones en materia de transporte que emane la Municipalidad.

ARTICULO CUARTO.- El otorgamiento del presente se adecuará a lo que fuera aplicable de las disposiciones Municipales que se emanen sobre lo que es materia la presente.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer la notificación de la presente Resolución al Gerente de la Empresa, la publicación en el Portal Electrónico de la Municipalidad y la inscripción de la presente resolución en el Registro Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, el cumplimiento de la presente Resolución y el control de las condiciones del servicio establecidos en la reglamentación vigente, solicitándose, de ser el caso, el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de Tránsito.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASM/GDUAAT
 WYQ/STSV
 SECHT/ASU
 Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 MOQUEGUA
 Arq. Alberto Salas Matos
 CAP. 2014
 GERENTE DE DEPARTAMENTO URBANO AMBIENTAL Y ACORD. TERRITORIAL